



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



# Ordenanza Municipal

## N° 021-2024-MDQ

Quilmaná, 23 de diciembre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ - CAÑETE

**VISTO:** En Sesión de Ordinaria Concejo N° 024-2024-MDQ, de fecha 23 de diciembre del 2024; el Informe N° 311-2024-GATyDE-MDQ, de fecha 10 de diciembre del 2024, del Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 0489-2024-GAJ-MDQ, de fecha 12 de diciembre del 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 509-2024-GM-MDQ, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°017-2024-MDQ, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025;

Que, constituye política de esta gestión incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y, una manera de hacerlo, es a través de los descuentos

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002



por el pago anual adelantado de los tributos contenidos en el Sistemas de Administración Tributaria o cuponeras de pago, en tal sentido, es oportuno otorgar beneficios al pago de los tributos, como una estrategia tendiente a disminuir la morosidad, e impulsar la cultura tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de ordenanza que aprueba los incentivos de descuentos por el pronto pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a los contribuyentes que tengan tributos generados para el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Informe N° 311-2024-GATyDE-MDQ de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, remite mediante el presente PROYECTO DE ORDENANZA, ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - 2025;

Que, mediante Informe N° 0489-2024-GAJ-MDQ, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - 2025"; el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal a efectos de su deliberación y su eventual aprobación;

Que, mediante Memorando N° 509-2024-GM-MDQ, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente a la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANA.2025, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Consejo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado en el Dictamen N° -2024-MDQ de fecha de diciembre del 2024, el Concejo Distrital de Quilmaná, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - 2025"**

**ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO**

El presente proyecto de Ordenanza Municipal tiene por objetivo prevenir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Quilmaná, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, a fin de incentivar el pago de sus tributos del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, constituye política de esta gestión incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y de esta manera incrementar la recaudación tributaria.



#### ARTÍCULO 2° - ALCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios en la jurisdicción del distrito de Quilmaná.

#### ARTÍCULO 3° - ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al beneficio tributario todos los contribuyentes del distrito de Quilmaná que tengan tributos municipales generados para el ejercicio fiscal 2025, y a su vez hayan cancelado los tributos de años fiscales anteriores.

#### ARTÍCULO 4° - PLAZO DE VIGENCIA

Con respecto a la vigencia se aplicaría desde el 01 de enero 2025 hasta el 28 de febrero del 2025.

#### ARTÍCULO 5° - BENEFICIOS TRIBUTARIOS OTORGADO POR INCENTIVO DE PRONTO PAGO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente no mantenga deudas de tributos municipales por concepto de Impuestos Prediales y Arbitrios Municipales de años anteriores al 2024, acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales, bajo la siguiente modalidad:

1. Los contribuyentes (persona natural o persona jurídica), que presenten determinación de tributos municipales por el ejercicio fiscal 2025 y efectúen el pago al contado gozaran de:
  - a) Descuento del 25% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales determinados al 2025.

#### ARTÍCULO 6° - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACION DEL INCENTIVO

Los incentivos establecidos en el artículo 5° del presente proyecto de ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio fiscal 2025.

En el descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales, detallado en el artículo 5°, el beneficio se aplicará por anexo cancelado. (Predio declarado).

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda. - ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

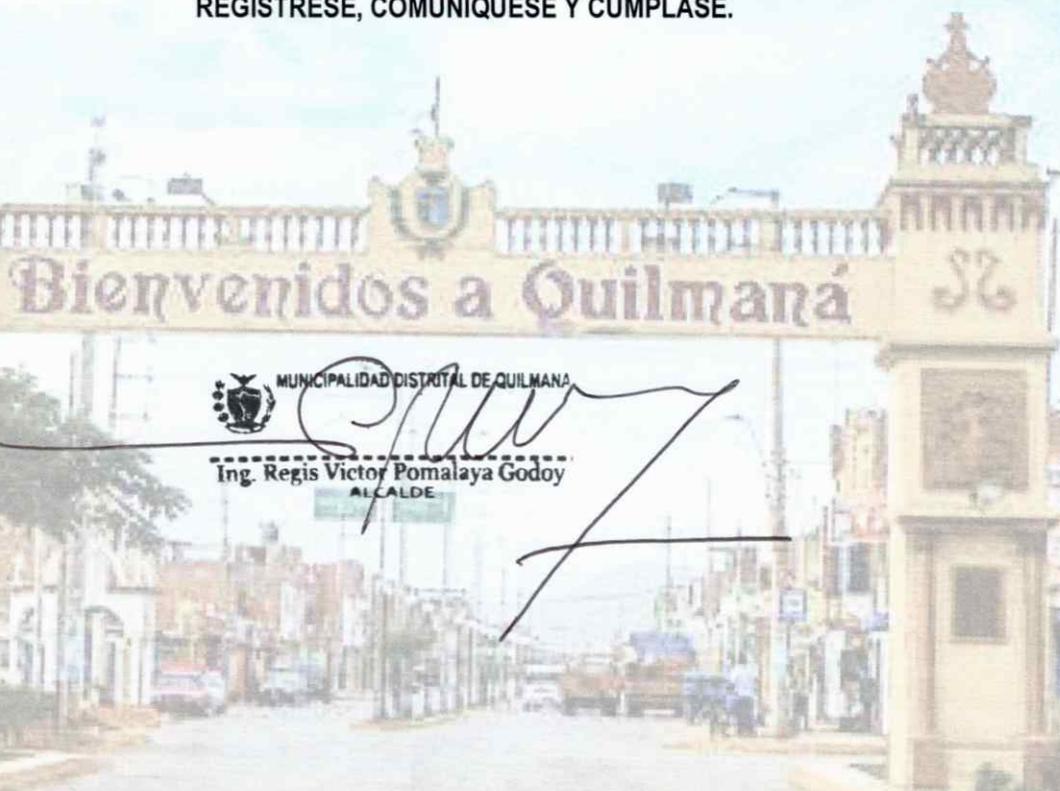
"Capital de la cordialidad y la amistad"

**Tercera. - DISPÓNGASE** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial Judicial de mayor circulación en la Provincia de Cañete; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión; y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.

Quilmaná

**Cuarta. - FACÚLTESE** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe) 🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002